



CONVENIO

SENADO

Y

FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO

En Valparaíso, a 04 de julio de 2018, comparecen por una parte, el **SENADO**, Rol Único Tributario N°60.201.000-7, en adelante e indistintamente el "Senado" o la "Corporación", representado por don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, en su calidad de Secretario General de la Corporación, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt, sin número, edificio del Congreso Nacional, Senado, Comuna de Valparaíso, y por la otra, **FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO**, Rol Único Tributario N° 65.163.268-4, en adelante también denominado la "Fundación", representada por su Presidente, don Daniel Fernández Koprich, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Candelaria Goyenechea N°3927, comuna de Vitacura, ambos comparecientes mayores de edad, que acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, exponen que en las calidades que invisten han convenido en celebrar el siguiente Convenio, en los términos de que da cuenta este instrumento:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El Senado ha proyectado la realización de nuevas versiones del evento denominado "Congreso Futuro", que se desarrollará durante el mes de enero de cada año, instancia abierta al público y gratuita, en la que connotados científicos y humanistas se reúnen a discutir los dilemas y desafíos que el futuro nos plantea, a través de la realización de exposiciones, charlas y conferencias, en las condiciones señaladas en los Anexos del presente Convenio.

SEGUNDO: Descripción del Convenio.

En este acto y por el presente instrumento, el Senado celebra un convenio con la Fundación para que esta última gestione todos y cada uno de los servicios, bienes y personal necesarios para la realización y difusión del Evento Congreso Futuro, todo ello conforme al detalle de prestaciones que se establecen en el Anexo A del presente Convenio, en adelante los "Servicios".

Asimismo, en el marco de la prestación de los Servicios, la Fundación deberá dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo B del presente Convenio.

Sin perjuicio de las demás especificaciones que las partes convengan en los anexos antes referidos, la Fundación se obliga a gestionar, coordinar, recaudar, aplicar y rendir los fondos provenientes de las empresas auspiciadoras de Congreso Futuro, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.





Para la mejor prestación de los servicios, se faculta a la Fundación para celebrar actos y contratos con las empresas auspiciadoras y entidades colaboradoras de Congreso Futuro, y a gestionar, coordinar, recaudar y percibir los fondos que estas aporten, los que administrará bajo su responsabilidad; y a postular a fondos o concursos públicos o privados para el financiamiento del evento, debiendo rendir cuenta de los mismos una vez finalizado el evento.

En caso alguno la Fundación podrá utilizar el nombre del Senado o comprometerá la responsabilidad o patrimonio del mismo por la administración que haga de los fondos que recaude o perciba para la realización de Congreso Futuro.

El Senado tendrá plena facultad para reproducir, editar, transmitir y distribuir todo el material de Congreso Futuro que hubiere sido difundido a través de TV Senado durante la duración del evento. Esta atribución comprende la opción de compartir con quien estime pertinente o de entregar a título gratuito el material audiovisual que hubiere sido transmitido por su señal.

TERCERO: Documentos Integrantes del Presente Convenio.

Las Partes otorgarán, antes de la ejecución de cada versión de Congreso Futuro, los Anexos que se señalan a continuación y que formarán parte del mismo para todos los efectos a que haya lugar, referidos en conjunto como los "Anexos":

- Anexo A: Descripción de los Servicios;
- Anexo B: Especificaciones Técnicas;

El Convenio y sus Anexos serán complementarios, y cada uno debe ser interpretado, recíprocamente, en conexión con los demás. Si cualquier disposición contenida en los Anexos antes referidos fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, con lo dispuesto en el Convenio, este último prevalecerá.

Para la suscripción de los Anexos señalados precedentemente, ambas partes mandatarán por los medios que en derecho proceda a las Contrapartes señaladas en la cláusula décima del presente convenio.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio que se describen en la cláusula segunda precedente y en los Anexos A y B, ya señalados, en relación a cada versión de Congreso Futuro que se organice, la Fundación tendrá derecho a percibir:

- a) El aporte pagado a la Fundación directamente por aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que participan en la realización de Congreso Futuro, en su calidad de auspiciadores del evento, y que hubiesen sido previamente reconocidas en esta calidad por la organización del mismo. La Fundación declara que recibirá dicho monto por cuenta y riesgo propio. Con el objeto de dar cumplimiento a esta modalidad de pago, la Fundación celebrará instrumentos privados con cada uno de los auspiciadores que determinarán de manera específica los términos bajo los cuales serán entregados los aportes.



b) La suma proveniente de aquellos fondos o concursos públicos o privados a los que postulare la Fundación con el fin de financiar el evento Congreso Futuro.

c) Para el evento de que ocurrieran circunstancias no previstas por las partes al momento de celebrar este Convenio que hicieran necesarios nuevos recursos, se celebrará el correspondiente anexo entre las partes.

d) Para el evento de que los recursos recaudados por la Fundación para financiar una determinada versión de Congreso Futuro superen los que sean necesarios para la organización de dicho evento, acuerdan las partes en este acto que dicho excedente podrá ser utilizado por la Fundación para organizar y financiar actividades de extensión y divulgación científica ligadas a Congreso Futuro durante los doce meses siguientes a cada versión de este último.

e) Las Corporación y la Fundación declaran expresamente que los honorarios de esta última no podrán exceder en ningún caso al 5 % (cinco por ciento) del costo total de producción del evento, con tope de 1.850UF (mil ochocientos cincuenta Unidades de Fomento). Dichos honorarios, según se ha explicado precedentemente, serán restados de los fondos recaudados y facturados directamente a los aportantes.

Las partes dejan expresa constancia que la Fundación no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio más que los pactados en este instrumento.

Asimismo, todos los gastos y costos que irrogue la prestación de los Servicios, serán de cargo exclusivo de la Fundación.

En el mes de julio de cada año, la Fundación deberá remitir al Senado un informe de un contador auditor inscrito en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos (RICAE) de la Comisión para el Mercado Financiero, Ex Superintendencia de Valores y Seguros, aprobando la contabilidad de la Fundación respecto de la ejecución de Congreso Futuro y de todos los fondos a que se refiere la presente cláusula, el que deberá considerar todos los aportes monetarios que efectuó la Corporación para la realización del evento.

QUINTO: Responsabilidad

La Fundación, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de Congreso Futuro a un tercero, sin perjuicio de las contrataciones que pueda efectuar para la producción del evento.

SEXTO: Duración del Convenio y Terminación Anticipada del Mismo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a contar de la suscripción del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Senado podrá poner término inmediato y anticipado al Convenio, mediante la dictación de la correspondiente Resolución, en cualquier momento, sin derecho a indemnización, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si la Fundación no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado en términos que haga imposible la ejecución de lo contratado dentro de plazo.



- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas tenidas en consideración al contratar los servicios de la Fundación.
- c) Si la Fundación o sus subcontratistas no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde el Senado conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento.
- d) Por el incumplimiento de la Fundación de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio;

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Senado envíe una carta certificada a la Fundación, declarando la existencia de una causal de terminación del Convenio, manifestando su voluntad de término y acompañando la Resolución citada. En este caso, el Convenio se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, el Senado pagará a la Fundación la fracción del precio correspondiente a los Servicios que hayan sido satisfactoriamente ejecutados y recibidos por el Senado.

SÉPTIMO. Confidencialidad.

La Fundación acepta y reconoce por este acto el carácter esencial que tiene la obligación que aquí contrae y que dice relación con la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con las actividades, personas participantes y recursos de Congreso Futuro, tanto durante la vigencia del presente Convenio como luego de su terminación.

En definitiva, existirá la obligación de confidencialidad sobre toda aquella información que es propia del Senado y que es de presumir que este último no tiene interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autorice para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por la Fundación durante la vigencia de este Convenio, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de la Fundación de informar de inmediato al Senado acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que la Fundación pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que él pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

OCTAVO. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Convenio o a sus Anexos, deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes, los que, debidamente firmados por estas, se entienden formar parte integrante de este Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO. Competencia

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa relacionada directa o



indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Valparaíso, y prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de dicha comuna.

DÉCIMO. Comunicaciones.

Todo aviso que cualquiera de las partes realice a la otra, exceptuando aquellas que conforme al Convenio deben realizarse por medio de carta certificada, deberá realizarse vía correo electrónico.

En todos los casos del párrafo anterior, los avisos sólo serán válidos si son remitidos a los correos electrónicos de las Contrapartes oficiales que a continuación se indican, a menos que alguna de las partes haya dado aviso de un nuevo correo electrónico:

Senado:

Sr. Roberto Bustos

E-Mail: [REDACTED]

Fundación

Sr. Nicolás Fernández

E-Mail: [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO. Ejemplares.

En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Convenio, las Partes firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando cada una con dos copias de dicho instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don MARIO LABBÉ ARANEDA para comparecer en representación del SENADO consta de su nombramiento como Secretario General, en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes ocho de marzo del año dos mil once.

La personería de don DANIEL FERNÁNDEZ KOPRICH para comparecer en este acto en representación de la Fundación, consta en el Acta constitutiva de la Fundación y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, Inscripción N°273747.



MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado



DANIEL FERNÁNDEZ KOPRICH
Presidente Fundación Encuentros del
Futuro



FIRMO ANTE MI, don DANIEL MAURICIO FERNÁNDEZ KOPRICH CNI [REDACTED], en representación de FUNDACION ENCUESTRAS DEL FUTURO RUT 65.163.268-4. SANTIAGO, 05 de julio del 2018.-

XZ



ANEXO A - DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 5 de diciembre de 2018, comparecen por una parte, el **SENADO**, representado por don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, en su calidad de Secretario General de la Corporación, y por la otra, **FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO**, representada por don **NICOLÁS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, las partes han acordado lo siguiente:

1.- **Antecedentes.** Las partes declaran tener por incorporado al convenio celebrado con fecha 4 de julio de 2018 conforme a su cláusula tercera, el documento aquí suscrito como **Anexo A: Descripción de Servicios**, en los términos que da cuenta este instrumento.

2.- **Servicios.** Las partes acuerdan que mediante el presente instrumento se establecen las características técnicas de los servicios que deberá prestar la Fundación Encuentros del Futuro durante Congreso Futuro 2019. Al efecto, las partes hacen presente que los servicios comprenden la realización de dicho evento y de todas las actividades que éste comprenda. Específicamente, para efectos del presente convenio se entienden formar parte de la parrilla programática de Congreso Futuro 2019 todas las actividades desarrolladas entre el 14 y el 20 de enero de 2019, incluyendo el Nobel Prize Dialogue Santiago y Futuristas, a realizarse el 19 y 20 de enero respectivamente.

Respecto del Nobel Prize Dialogue, el Senado encarga a la Fundación Encuentros del Futuro su ejecución en estricta coordinación con Nobel Media, pudiendo al efecto la Fundación suscribir un convenio que de cuenta de las características técnicas del encuentro, así como los derechos y obligaciones específicos de cada parte. Sin perjuicio de lo que se disponga en el citado convenio y de las responsabilidades que asuma cada parte, será el Senado de



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' and 'M' shape.

Chile el único responsable de pagar directamente a Nobel Media sus honorarios por la realización del Nobel Prize Dialogue, ascendientes a 100.000 euros. Con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la actividad y las comunicaciones que se establezcan con Nobel Media, las partes acuerdan que la fecha máxima para materializar el referido pago no podrá superar los cinco días hábiles a contar de la fecha del presente Anexo.

3.- ANEXO A: Descripción de los Servicios.

Los servicios señalados a continuación deberán ser prestados por la Fundación Encuentros del Futuro para la puesta en marcha de Congreso Futuro 2019 a desarrollarse entre el 14 y el 20 de enero de 2019.



1.	IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIO
	Instalación, desinstalación y bodegaje de sillones.
	Contratación/arriendo de mobiliario para salón. Incluye: sillas, muebles adicionales, etc.
	Incluye transporte ida y regreso, instalación y desinstalación.
	Arriendo de sillas modelo blanquet o similares, tapizadas. Incluye transporte ida y regreso e instalación.
	Instalación y desinstalación tela blackout sobre vitral. Incluye compra o arriendo de tela y pago de montajistas.
	Servicio de construcción y arriendo de escenario/tarima según los requerimientos del evento. Incluye transporte, montaje y desmontaje.
	Arriendo mobiliario para escenario, espacios alternativos según proyecto.
	Arriendo o compra de soportes y material para implementación en exterior. Incluye estructuras e insumos para stands o exhibiciones.
2.	PRODUCCIÓN TÉCNICA Y TELEVISIVA DEL EVENTO
	Contratación de grupos electrógenos a definir según proyecto, insonorizados. Incluye petróleo, distribución, tableros, cables y operador permanente.
	Contratación de servicio de iluminación Salón de Honor según requerimientos de la dirección artística del proyecto. Incluye transporte, instalación, desinstalación, labores de cableado y operación.
	Contratación de sistema de amplificación y sonido para Salón de Honor y salas anexas, además de microfonía.
	Contratación de equipamientos audiovisuales. Incluye pantallas, monitores, proyectores, telones, etc.
	Contratación de dirección de iluminación y visualista. Incluye diseño, dirección y ejecución del proyecto.
	Contratación de servicio técnico visualista para operación de pantallas.

	Diseño de gráficas y visuales para pantallas según proyecto.
	Pago por servicios de cableados temporales, según proyecto.
	Contratación de equipamientos técnicos. Incluye móvil, cámaras, switch, intercom, generadores de GC, plumas, y otro.
	Contratación de recursos humano para operación de móvil, cámaras, switch, generadores de GC, plumas, y otro.
	Contratación de servicio y/o recursos humanos para operación o apoyo de streaming.
	Contratación de personal/RRHH relacionados con producción televisiva. Incluye asistencia, maquillaje, musicalizador, locutor, notero, voz en off, puesta en escena, etc.
3.	SERVICIOS
	Contratación directa o por medio de terceros de servicio de alimentación para expositores e invitados, equipo de trabajo, y personal de refuerzo (voluntarios, pasantes, colaboradores puntuales, etc.).
	Arriendo de equipos de comunicación para equipo organizador y servicios principales. (aproximadamente 35 radios durante el período)
	Contratación de equipamiento técnico para la realización de traducción simultánea. Incluye arriendo de cabinas de traducción, receptores para 600 personas aproximadamente, personal para entrega de receptores, operación del sistema y cableado.
	Contratación de servicio de traductores para evento completo
	Contratación de servicio de decoración floral
	Contratación de pólizas o seguros
	Arriendo de baños en función del número de asistentes.
	Contratación de servicio de aseo. Incluye pago de horas adicionales o compra de útiles o implementos necesarios
	Arriendo de equipos ubicados en oficinas del recinto para apoyar la producción y ejecución del evento
	Contratación de servicio de vigilancia
	Contratación de servicios y sistema de acreditación
	Contratación de servicio de correos y envíos
	Contratación de servicios de desarrollo y mantención de página web y programación de nuevos formularios.
	Servicio de manejo de RRSS, contratación de community manager u otros.
	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS
4.	Diseño de propuesta, imagen, y campaña gráfica
	Producción e impresión de piezas gráficas principales. Incluye afiches, programa, brochure expositores, cuadernillo, etc.
	Producción e impresión de piezas gráficas para vía pública. Incluye posteras, palomas, gigantografías e interiores en Metro, refugios peatonales, lunetas y laterales en transporte públicos, entre otros.
	Producción e impresión de piezas gráficas para implementación, decoración y señalética del evento. Incluye lienzos exteriores, pendones.



	Instalación de estructuras y soportes para piezas gráficas. Incluye colgado, instalación y retiro de pendones en jardines y patio, en salas, altura, etc.
	Impresión de papelería general. Diseño de invitaciones digitales para la inauguración, cenas o eventos especiales, público general, autoridades y colaboradores.
	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
5.	Producción de soportes audiovisuales tales como spots, vídeos, documentales, animaciones.
	Uniformes para voluntarios
	Impresión de Tótems congreso
	RECURSOS HUMANOS
6.	Apoyo en periodismo y comunicación
	Productores en terreno montaje y evento
	Asistente general
	Técnico audiovisual
	Prevencionista Salón de Honor
	Apoyo para producción televisiva
	Asistente de producción por periodo proyecto
	Contratación de Fotógrafo para el evento (montaje y evento)
	Otros profesionales/técnicos según requerimientos del proyecto
	ATENCIÓN INVITADOS INTERNACIONALES Y NACIONALES
7.	Servicio de logística y transporte terrestre y aéreo nacional e internacional
	Servicio de hotelería para expositores
	OTROS
	Gastos menores. Incluye materiales, insumos, traslados, etc.
8.	Imprevistos para producción, ejecución y transmisión del evento (5%)



En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando cada una con dos copias de dicho instrumento.

MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado

NICOLAS FERNANDEZ MUNOZ
Fundación Encuentros del Futuro

ANEXO B – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En Valparaíso, a 5 de diciembre de 2018 comparecen por una parte, el **SENADO**, representado por don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, en su calidad de Secretario General de la Corporación, y por la otra, **FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO**, representada por don **NICOLÁS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, las partes han acordado lo siguiente:

1-. Declaran tener por incorporado al contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 4 de julio de 2018, conforme a su cláusula tercera, el documento aquí suscrito como **Anexo B: Especificaciones Técnicas**, en los términos que da cuenta este instrumento.

3-. **ANEXO B: Especificaciones técnicas**



DEFINICIÓN
Congreso Futuro es el evento público y gratuito, organizado por el Consejo Futuro dependiente de la Comisión Desafíos del Futuro del Senado de la República, con el fin de acercar la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades a las chilenas y chilenos. Su locación general es el edificio del Congreso Nacional Sede Santiago, ubicado en Catedral 1158 (entre calles Bandera y Morandé). Con una programación de charlas, encuentros o diálogos que se llevan a cabo en un escenario ubicado en el Salón de Honor y en algunas de las salas del Senado y a veces algunas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Desde hace algunas versiones, con el fin de aumentar el alcance de este evento debido al interés que suscita por la importancia de sus invitados, se ha optado por generar una transmisión vía streaming lo que ha aportado mayor grado de requerimientos técnicos a la puesta en escena de este evento. Por tanto, hoy Congreso Futuro es un evento que se transmite vía streaminag a más de 1.000.000 de personas en Chile, América Latina y el resto del mundo. El instrumento que por este acto se suscribe, determina las especificaciones técnicas requeridas por el Senado para desarrollar en dependencias del Edificio del Ex Congreso

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' shape with a long vertical stroke extending upwards.

Nacional la octava versión del evento Congreso Futuro a desarrollarse entre el 14 y el 20 de enero de 2019.

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Congreso Futuro, al realizarse en un edificio patrimonial como el Congreso Nacional Sede Santiago, tiene diferentes procedimientos que se deben considerar para su correcta ejecución:

- Reserva de los espacios y salas para la realización del evento (incluyendo fechas de montaje, evento y desmontaje)
- Coordinación con los administradores de Senado y de Cámara de Diputados, para lograr el adecuado ingreso de todos los servicios, estructuras, productos u otros contratados para la realización de Congreso Futuro.
- Coordinación con las distintas áreas de funcionamiento del edificio con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto que se lleva a cabo: informática, seguridad, audio, aseo, protocolo, mantenimiento, comedores, etc.
- Coordinación con las diferentes áreas para que los espacios estén operativos en los horarios necesarios para el montaje, evento y desmontaje. Y para que las personas que se requieran estén en los horarios que les corresponden o para que se soliciten los turnos necesarios para la completa ejecución del Congreso.
- Siempre se debe tener en cuenta que el edificio es patrimonial por lo que todo lo relacionado a los daños eventuales, no significan reparación de elementos, sino restauración. Lo mismo, con todas las salas y espacios, las que se encuentran alhajadas con cuadros y antigüedades que exceden en valor a cosas o artículos comunes.



SEGURIDAD LABORAL

Este procedimiento es aplicable a todos los organizadores y personal ejecutor para el desarrollo de actividades en las dependencias del Senado en el Ex Congreso Nacional.

1. Recomendaciones Generales:

1.1. Consideraciones de Prevención de Riesgos

1.1.1 Ubicación de camarógrafos:

Para la ubicación de los camarógrafos, se deberán considerar sectores de posicionamiento en lugares seguros y suficientemente amplios para la instalación de los respectivos trípodes de tal manera que no se expongan a situaciones de riesgos de caída de distinto nivel de personas o de equipos a niveles inferiores los que pueden accidentar a terceras personas. Camarógrafos tendrán la precaución de asegurar las cámaras en los trípodes y los gráficos de utilizar los colgantes de las cámaras para evitar que éstas se precipiten a los niveles inferiores.

1.1.2 Instalación de Pantallas de TV:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' or similar character.

Previa a la instalación de pantallas deberá considerarse los elementos necesarios para asegurar un perfecto y seguro afianzamiento en base a la medida y peso de las pantallas y posibles oscilaciones producto de movimientos sísmicos. En ningún caso está permitido efectuar anclajes en muros o pavimentos sin que previamente se haya otorgado autorización. Se deberá entregar un informe de cargas equivalente a un estudio de cálculo de peso versus resistencia de estructura, a fin de que dichas instalaciones no presenten riesgos de caída de pantalla ni elementos auxiliares a niveles inferiores los que puedan accidentar a personas.

Respecto al tendido, conexiones eléctricas y tomas de corrientes existentes, deberán solicitar autorización al Departamento Técnico de Mantenimiento, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la norma SEC y no deben presentar riesgos para las personas.

1.1.3. Instalación de focos:

Para los salones se solicita que los focos sean Led de luz fría, los que son de bajo consumo y baja temperatura de operación. Por ningún motivo se permitirán focos que irradian calor ya que presentan riesgos de amagos de incendio por contacto entre el calor y materiales combustibles. La instalación de focos de luz fría deberán posicionarse de tal manera que no obstaculicen vías de evacuación y en cuanto al tendido y conexiones eléctricas, no deberán quedar expuesta a las personas que circulen en el lugar, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la norma SEC y no deben presentar riesgos para las personas.

1.1.4. Tendido de cables:

Los tendidos de cables, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la norma SEC y medidas de seguridad es decir deberán embarrilarse los cables, estos deberán estar siempre protegidos y el tendido deberá hacerse por las orillas de la superficies, zócalo o guardapolvo, respecto a los cables y enchufes deberán estar en buenas condiciones, sin parches, fisuras ni expuestos a contactos eléctricos. Dichas instalaciones no deberán quedar expuestas a las personas que circulen en el lugar, por lo tanto no deben presentar riesgos para las personas ni para el entorno.

En ningún caso los tendidos de cables podrán provocar daños en; los revestimientos de muros, revestimientos de pisos, ornamentaciones, etc. De igual modo está prohibido cruzar cables en los vanos de puertas y estas forzarlas para su cierre.

De ser necesario que los cables crucen un pasillo o pavimento interior sujeto al tránsito de personas, deberá instalarse pasables adecuados.

1.1.5. Instalación de pendones:



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' shape with a vertical line extending upwards and a small hook on the left side.

Para la instalación de pendones, éstos pueden ser instalados en el sector jardines con atriles propios o disponer de las columnas exteriores del salón de honor, los que para su instalación deberán contar con todos los elementos de seguridad necesarios extremando las medidas de seguridad y no presentando riesgos para las personas. Si se requiere instalar desde la techumbre deberá cumplir con los requerimientos de trabajos en altura que dispondrá prevención de riesgos del Senado, y con el personal competente para llevar a cabo dichos trabajos. Deberá acreditar tales cumplimientos.

1.1.6. Conexión eléctrica:

Se recomienda contar con Grupo Electrógeno propio según las necesidades de cada evento, los que para su instalación deberán contar con todos los elementos de seguridad necesarios extremando las medidas de seguridad y no presentando riesgos para las personas. La ubicación de éstos será cercana a los jardines, dichos jardines son de dominio de la Cámara de Diputados y en caso de daños habrá que responder de ello.

En la instalación de grupos eléctricos se deberá incluir tableros propios y utilizar cables para equipos con aislación íntegra, y los circuitos tener protecciones diferenciales, entre otras medidas conforme a las normas eléctricas respectivas. Todos los equipos deben quedar aterrizados a tierra cumpliendo con las disposiciones establecidas en la norma SEC.

Normas generales:

- Para todo tipo de instalación la empresa instaladora, deberá contar con la autorización para la ejecución de los trabajos. (Permiso de trabajo seguro)
- Todo personal ejecutor debe ingresar con sus respectivos elementos de protección personal (Casco, zapatos, guantes, lentes de seguridad, etc.) y los necesarios para efectuar las labores en forma segura, además de contar con ropa apropiada (no suelta). Junto con ello deberá hacer entrega a los trabajadores de Bloqueador solar para aplicación constante.
- Deberá contemplar equipos de extinción de incendio (Extintores de CO2 o PQS) para complementar en los jardines para las instalaciones anexas al edificio.
- Se deberá contemplar iluminación adicional para las labores en los jardines.
- Se deberán demarcar aquellas instalaciones que sobresalgan y que estén expuestas, con cintas de peligros o cualquier elemento



que distinga el peligro. También deberá señalizar las áreas de trabajo que puedan presentar riesgos de caídas de objetos a niveles inferiores.

Todos los trabajos deberán ser ejecutados extremando las medidas de seguridad ocupacional, debiendo cumplir con lo estipulado en el D.S. N° 40 y D.S. N° 594 de la Ley 16.744, y lo estipulado en el Art. 184 del código del trabajo y las normas internas del Senado.

1.2. Consideraciones del ámbito de la Salud:

Generalidades:

Las dependencias de Senado en Santiago, cuenta con una Sala de Primeros Auxilios, la cual tiene como objetivo principal otorgar una oportuna y adecuada atención primaria de urgencia tanto para el personal del Senado, trabajadores de empresas contratistas y para personas visitantes que hayan sufrido algún tipo de accidentes o presenten síntomas de alguna enfermedad común.

Sala de primeros Auxilios:

Se ubica en el sector Sur-este del subterráneo. El horario de atención del auxiliar paramédico, es de Lunes a viernes de 10:00 a 19:00 hrs, salvo en aquellos eventos específicos organizados por el Senado (tales como: Congreso Futuro; día del Patrimonio; Conversando con la ciencia; Parlatino, etc.), donde el horario se extenderá de acuerdo a la necesidad. Para lo cual, se deberá programar y comunicar con anticipación la necesidad de dicha extensión al área de salud del Departamento de Personal y Servicios del Senado, al correo clinisen@senado.cl o cgabarca@senado.cl.

Antecedentes de Salud en actos masivos:

En los eventos organizados por el Senado, tales como:

Parlatino, Congreso Desafíos del futuro, visitas protocolares, etc., es conveniente que las unidades a cargo, dispongan con anterioridad de los antecedentes de salud de los invitados y/o expositores tales como: alergias a medicamentos y/o alimentos, enfermedades, etc. con el fin de tomar previamente, todas las acciones necesarias para responder adecuadamente ante una urgencia.

La unidad organizadora deberá coordinar con el policlínico del Senado anexo 6487 con una anticipación mínima de 15 días hábiles antes del evento, la solicitud del servicio de ambulancia, con el fin de que el policlínico logre gestionar adecuadamente este recurso.

Se hace presente que la Sala de Primeros Auxilios "No suministra medicamentos", sobre todo considerando que el público que asistirá serán



estudiantes menores de edad que concurren sin un familiar que se haga responsable y/o autorice la administración de medicamentos.

Ante un evento masivo de gran afluencia de personas o público en general, y que es organizado por externos, se deberá contar con:

- a. La contratación de ambulancia con chofer y paramédico.
- b. La contratación de personal médico o enfermera y paramédico dependiendo del tamaño y duración del evento. Este equipo deberá contar con sus propios insumos.
- c. En caso que la ambulancia o equipo médico no den abasto, el auxiliar paramédico deberá llamar al 131 red del SAMU del Servicio de Salud (Servicio Asistencia Médica de Urgencia). Se deberá tener presente que el SAMU trasladará al afectado, a un Centro Asistencial más cercano y de acuerdo a los criterios que ellos establecen como son: nivel de resolutivez de la situación de urgencia y proximidad del o los centros de derivación de la red pública.

Aviso en caso de ACCIDENTE LABORAL:

Ante un accidente de trabajo del personal del Senado y de Senadores, dentro del Congreso en Santiago, y en que el afectado no pueda trasladarse por sí mismo o ser trasladado por tercero, se establece como primera acción, el NO movilizar a la persona. Luego, se deberá llamar a la Sala de primeros auxilios al anexo 6760 atendida por el auxiliar paramédico de ESACHS. Este, acudirá hasta el lugar donde se encuentre el afectado con el fin de evaluar y definir si se puede trasladar al afectado hasta la sala de Primeros Auxilios donde se otorgará la primera atención y de ser necesario se procederá a llamar a AMBULANCIA para trasladar a la Mutualidad correspondiente.

Posteriormente, el Auxiliar Paramédico notificará al área de salud en Valparaíso informando los antecedentes del hecho, para que a su vez el policlínico proceda a enviar la documentación requerida (DIAT Y DIEP) y/o realizar las gestiones necesarias.

2.-Documentos de Referencias

- Guía Operativa Uso de salones.
- Control de empresas contratistas y proveedores contratos de 1 a 15 días y trabajos en altura. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Documento de Análisis de Seguridad del Trabajo (AST)

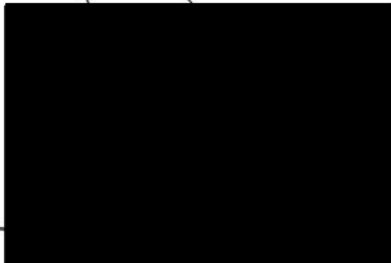


A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line and a stylized 'M' or 'N' shape.

En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando cada una con dos copias de dicho instrumento.



MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado



NICOLAS FERNANDEZ MUNOZ
Fundación Encuentros del Futuro